

**Servicio de Contratación y Patrimonio.**

**D<sup>a</sup> Eulalia García Silva**  
**GERENTE DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA**  
**EL FOMENTO DEL EMPLEO**  
**(FUNCATRA)**  
**Avda. Anaga, nº 7 - Edif. Bahía-2ª planta.**  
**38001 Santa Cruz de Tenerife**

**ASUNTO:** Notificación de Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se corrige error material.

La Presidencia del Servicio Canario de Empleo, mediante Resolución núm. 8595/2020, de fecha 1 de diciembre de 2020, ha acordado lo siguiente, según su tenor literal:

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN N.º 7684/2020 DE 12 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE ENCARGA A FAVOR DEL MEDIO PROPIO FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO (FUNCATRA) EL DESARROLLO DE UN SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución n.º 7684/2020 de 12 de noviembre se resolvió encargar al medio propio personificado Fundación canaria para el fomento del empleo (FUNCATRA), el desarrollo de un servicio de oficina técnica de proyectos informáticos en materia de intermediación laboral y políticas activas de empleo del Servicio de Informática, del Servicio Canario de Empleo.

**Segundo.-** Una vez notificada la Resolución, se detectan errores materiales que corresponde corregir, ya que se produce un baile de celdas en el Resuelvo quinto a), sobre los costes salariales, en el cuadro de perfiles, entre lo reflejado en el informe de presupuesto y la citada resolución, sin que por ello se altere en absoluto el sumatorio total, a saber:

Donde dice:

Perfil	Salario bruto	Costes SS	Unidades	Dedicación	Coste perfiles
Director/a OTP	51.488,85 €	16.991,32 €	1	100%	68.480,17 €
Jefe/a de	48.992,94 €	16.167,67 €	3	100%	195.481,85 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MACARENA SAGRARIO SANCHEZ DIAZ - J/SEC CONTRAT. Y ASUNTOS GENERALES	Fecha: 04/12/2020 - 08:28:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 581348 / 2020 - N. Registro: SCEM / 48053 / 2020	Fecha: 04/12/2020 - 10:35:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y1GMn69lr5-JanQIe4o2SwrLS9d4Wed	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2020 - 10:37:25	



Proyectos I					
Jefe/a de Proyectos II	42.808,15 €	14.126,69 €	1	100%	65.160,62 €
Técnico de Sistemas	48.992,94 €	16.167,67 €	1	100%	56.934,84 €
<b>Total a) Costes salariales</b>					<b>386.057,47 €</b>

Debe decir:

Perfil	Salario bruto	Costes SS	Unidades	Dedicación	Coste perfiles
Director/a OTP	51.488,85 €	16.991,32 €	1	100%	68.480,17 €
Jefe/a de Proyectos I	48.992,94 €	16.167,67 €	3	100%	195.481,85 €
Jefe/a de Proyectos II	42.808,15 €	14.126,69 €	1	100%	56.934,84 €
Técnico de Sistemas	48.992,94 €	16.167,67 €	1	100%	65.160,62 €
<b>Total a) Costes salariales</b>					<b>386.057,47 €</b>

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, establece que la Consejera de Empleo, Industria y Comercio ostenta la Presidencia del SCE. El mismo artículo refiere como funciones de la Presidencia del SCE, entre otras, «Suscribir, en nombre del Servicio, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía», y «cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario.»

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

**Tercero.-** Según jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo en relación con la corrección de errores materiales, se consideran tales los que reúnan las siguientes características:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MACARENA SAGRARIO SANCHEZ DIAZ - J/SEC CONTRAT. Y ASUNTOS GENERALES	Fecha: 04/12/2020 - 08:28:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 581348 / 2020 - N. Registro: SCEM / 48053 / 2020	Fecha: 04/12/2020 - 10:35:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y1GMn69lr5-JanJQIe4o2SwrLS9d4Wed	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2020 - 10:37:25	



1º) Que no requieran para apreciarlos acudir a una operación de valoración jurídica o de interpretación de preceptos del ordenamiento jurídico.

2º) Debe bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º) La apreciación del error no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado.

En el presente caso concurren las circunstancias referidas.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en el ejercicio de la competencia que tiene atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Corregir el error material detectado en el Resuelvo quinto a) de la Resolución de la Presidenta n.º 7684/2020 de 12 de noviembre, por la que se resolvió encargar al medio propio personificado Fundación canaria para el fomento del empleo (FUNCATRA), el desarrollo de un servicio de oficina técnica de proyectos informáticos en materia de intermediación laboral y políticas activas de empleo del Servicio de Informática, del Servicio Canario de Empleo, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Perfil	Salario bruto	Costes SS	Unidades	Dedicación	Coste perfiles
Director/a OTP	51.488,85 €	16.991,32 €	1	100%	68.480,17 €
Jefe/a de Proyectos I	48.992,94 €	16.167,67 €	3	100%	195.481,85 €
Jefe/a de Proyectos II	42.808,15 €	14.126,69 €	1	100%	65.160,62 €
Técnico de Sistemas	48.992,94 €	16.167,67 €	1	100%	56.934,84 €
<b>Total a) Costes salariales</b>					<b>386.057,47 €</b>

Debe decir:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MACARENA SAGRARIO SANCHEZ DIAZ - J/SEC CONTRAT. Y ASUNTOS GENERALES	Fecha: 04/12/2020 - 08:28:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 581348 / 2020 - N. Registro: SCEM / 48053 / 2020	Fecha: 04/12/2020 - 10:35:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y1GMn69lr5-JanJQIe4o2SwrLS9d4Wed	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2020 - 10:37:25	



Perfil	Salario bruto	Costes SS	Unidades	Dedicación	Coste perfiles
Director/a OTP	51.488,85 €	16.991,32 €	1	100%	68.480,17 €
Jefe/a de Proyectos I	48.992,94 €	16.167,67 €	3	100%	195.481,85 €
Jefe/a de Proyectos II	42.808,15 €	14.126,69 €	1	100%	56.934,84 €
Técnico de Sistemas	48.992,94 €	16.167,67 €	1	100%	65.160,62 €
<b>Total a) Costes salariales</b>					<b>386.057,47 €</b>

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a FUNCATRA y al Servicio de Informática del SCE.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se produzca su resolución o la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

**Elena Máñez Rodríguez**

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

**Dunnia Rodríguez Viera**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MACARENA SAGRARIO SANCHEZ DIAZ - J/SEC CONTRAT. Y ASUNTOS GENERALES	Fecha: 04/12/2020 - 08:28:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 581348 / 2020 - N. Registro: SCEM / 48053 / 2020	Fecha: 04/12/2020 - 10:35:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y1GMn69lr5-JanJQIe4o2SwrLS9d4Wed	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2020 - 10:37:25	



Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES**  
**Macarena Sánchez Díaz**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MACARENA SAGRARIO SANCHEZ DIAZ - J/SEC CONTRAT. Y ASUNTOS GENERALES	Fecha: 04/12/2020 - 08:28:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 581348 / 2020 - N. Registro: SCEM / 48053 / 2020	Fecha: 04/12/2020 - 10:35:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y1GMn69lr5-JanJQIe4o2SwrLS9d4Wed	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2020 - 10:37:25	